



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO-2025  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA AMNISTÍA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO  
EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

**CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN No. 009  
(04 de junio de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE NUEVA AMNISTÍA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO EN LA  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en los literales a) y (k) del artículo 30º de los Estatutos Generales de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No.2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva, entre otras Instituciones, de las Universidades de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 30 de 1.992.

Que según lo definido por la mencionada ley, *"El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior"*.

Que por normativa estatutaria, el Consejo Académico tiene competencia para *"Establecer los requisitos para la expedición de títulos de la Universidad"*.

Que existen casos de ex estudiantes Santiaguinos, los cuales tienen pendiente por satisfacer algunas de las exigencias normativas para obtener el título profesional de grado o posgrado correspondiente.

Que es necesario dimanar una norma temporal, donde se establezcan los requisitos indispensables para acogerse a una amnistía para acceder a la graduación en armonía con la Ley, los Estatutos y demás normativa institucional.

Que la amnistía es un instrumento destinado a ofrecer la oportunidad de titulación a profesionales idóneos con los cuales se disminuya el riesgo de un ejercicio irresponsable de la profesión para la cual se formaron.

Que por lo expuesto anteriormente, el Consejo Académico,



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO-2025  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA AMNISTÍA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO  
EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder un término de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que las personas que se encuentren dentro de los presupuestos fácticos y legales indicados en el cuerpo de esta norma, accedan al título profesional de grado o posgrado correspondiente, una vez satisfagan todas las exigencias académicas y financieras derivadas del contrato educativo suscrito con la universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el caso de la matrícula financiera, esta se deberá liquidar de acuerdo a la tabla de rangos por créditos, la cual está estipulada en la "Política Financiera" y en los "Derechos Pecuniarios" de la Universidad Santiago de Cali, al igual que la opción de grado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Todo caso que aspire a la aplicación de la presente amnistía, debe estar visado por Vicerrectorías Académica, Administrativa y Dirección Financiera. Estas instancias están facultadas para ello por parte de este cuerpo colegiado, a fin de que el filtro de revisión cumpla las exigencias académicas y financieras. Sin el visto bueno de las mismas, no es procedente aplicar a la amnistía.

**ARTÍCULO CUARTO.** La amnistía tendrá una duración comprendida entre la expedición de la presente resolución al 30 de junio del año dos mil veintiséis (2026) y de conformidad al Calendario Académico del año 2025 -2026. Los términos son preclusivos y en ningún caso prorrogables.

**ARTICULO QUINTO.** La amnistía otorgada en virtud de la presente resolución se aplicará a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Haber cursado un programa de pregrado o posgrado hasta agosto de dos mil quince (2015), y que se encuentre vigente el pensum en la institución.

b.- Tener pendiente la elaboración y/o sustentación de la opción de trabajo de grado de la monografía o tesis, o las opciones de grado institucionales, y/o tener pendiente por cursar y aprobar máximo seis (6) asignaturas del Programa.

d.- Estar a paz y salvo financieramente para iniciar el proceso de aplicación de amnistía.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** No tendrán derecho al beneficio de la amnistía, quienes hayan sido sancionados disciplinariamente.

**ARTICULO SEXTO.** La persona que decida acogerse a la amnistía concedida por la Universidad, deberá cumplir con las siguientes exigencias:



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO-2025  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA AMNISTÍA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO  
EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".**

a.- Solicitar concepto favorable a la Dirección de Programa respectivo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la presente norma, afirmando que se acoge a los términos de la amnistía conferida.

b.- Quienes obtengan concepto favorable, deberán solicitar reintegro y/o matricular la opción de grado, dentro de las fechas del calendario académico previa a la notificación del concepto favorable, pagando los valores establecidos en cada caso por el Honorable Consejo Superior Universitario.

c.- El estudiante admitido, en virtud de la presente amnistía, debe presentar dentro de los quince (15) primeros días de la amnistía, solicitud de asignación de director del trabajo de grado en cualquier modalidad y programación de las asignaturas por cursar, si fuere el caso.

d.- Pagar, inscribir y aprobar las asignaturas faltantes dentro del término de duración de la amnistía, sin superar la fecha máxima de la amnistía del 30 de junio de dos mil veintiséis (2026)

e.- Hacer una primera entrega de su trabajo de grado dentro de los tres (03) meses iniciales de la amnistía, y el trabajo final con nota de "aprobado", en un término no superior a siete (7) meses posteriores a la expedición de la presente amnistía.

f.- Para aquellos ex estudiantes que únicamente les falte su trabajo de grado deben cumplir con lo siguiente:

- Su último período de matrícula no puede superar los cinco años.
- Deben realizar un curso de actualización de ciento veinte (120) horas, el cual tendrá un costo. Si el exestudiante ya realizó el curso de actualización este no deberá superar los dos (2) años de realizado.

g.-Para aquellos ex estudiantes que les falte cursar máximo seis (6) asignaturas del Programa y su trabajo de grado, deben cumplir con lo siguiente:

- Su último período de matrícula no puede superar los diez (10) años.
- Deben realizar un curso de actualización de ciento veinte (120) horas, el cual tendrá un costo. Si el ex estudiante ya realizó el curso de actualización este no deberá superar los dos (2) años de realizado.
- Deberán pagar y matricular las asignaturas pendientes.

h. Cumplir con los requisitos de grado exigidos en su plan de estudios, entre ellos si aplica Proficiencia Segunda Lengua (nivel B1) y (nivel B2).

i. Cumplir con los requisitos y documentos exigidos por Secretaria General al momento de realizar la intensión de grado, entre ellos se encuentran los de Ley.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO-2025  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA AMNISTÍA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO  
EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

j.- La expedición de todas las obligaciones derivadas financieramente, deben tener el visto bueno del Vicerrector Académico y la Dirección financiera.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Se establece que para aquellos ex estudiantes que cumplan con todos los requisitos de la presente norma, pero solo tenga pendiente el trabajo de grado y hayan superado el límite de cinco (5) años, desde la terminación del plan de estudio, podrán acogerse a esta normativa, siempre y cuando opten por una nueva opción de grado; esta elección deberá ser aprobada dentro de los términos de vigencia de la norma, garantizando así que los ex estudiantes tengan la oportunidad de culminar su proceso para la obtención del título de manera efectiva y acorde a las disposiciones actuales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El derecho otorgado por la presente amnistía se perderá, cuando el estudiante incumpla cualquiera de los requisitos, condiciones o términos determinados en la presente norma y si no se ha graduado antes del 30 de septiembre 2025.

**ARTICULO OCTAVO:** El estudiante beneficiado con la presente disposición, deberá pagar, en todos los casos, a la Universidad los mayores valores que por concepto de derechos pecuniarios se hubieren causado.

**ARTICULO NOVENO.** El Consejo Académico podrá aprobar solicitudes de amnistía de aquellos casos del año 2014 en adelante, condicionado a que se tenga pendiente únicamente cursar hasta seis (6) asignaturas y/o la realización del trabajo de grado, siempre y cuando estas asignaturas tengan viabilidad de cursarse o validarse en el pensum vigente del respectivo Programa y se deberá realizar el curso de actualización.

Estas solicitudes antes de llegar al Consejo Académico deberán cumplir con el visto bueno de Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las personas que se hayan acogido a la amnistía aprobada mediante Resolución del Consejo Académico 015 del 29 de noviembre de 2023, se les extiende el plazo para obtener su respectivo título hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y deberán estar al día académica y financieramente por extensión del plazo concedido adicional a la anterior amnistía.

**ARTÍCULO ONCE.** Sin excepción alguna, todas las personas que sean admitidas en la presente amnistía deberán acogerse para su grado a las fechas establecidas por Resolución de Rectoría que expida la institución dentro del término que se ha concedido, respetando con ello las normas institucionales.

**ARTICULO DOCE.** La presente Resolución rige a partir de su aprobación y suspende durante su vigencia las disposiciones que le sean contrarias.



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO-2025  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA AMNISTÍA TEMPORAL  
PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO  
EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".**

Todo caso presentado bajo el amparo de la presente amnistía sin haber culminado el objetivo de grado del respectivo Programa en los términos previstos en la presente Resolución quedará sin efectos una vez pase la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO.** Los asuntos generales no regulados en la presente resolución, pero que tengan relación directa con la amnistía otorgada, serán definidos de acuerdo con la legislación interna de la universidad por parte del Consejo Académico.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS ANDRÉS PEREZ GALINDO.**  
Rector



**CLAUDIA LILIANA ZUÑIGA CAÑÓN**  
Vicerrectora Académica



**LEYDI JOHANNA RIASCOS MEJÍA**  
Secretaria General

Proyectó: Leydi Johanna Riascos Mejía, secretaria general  
Aprobó: Consejo Académico